



Recibi 01/27/18
27/06/2018
ID SEC 2018

Oficio No. 139.003.01.271/18

Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte
de Residuos Peligrosos 19-I-034D-09.

Guadalupe, N. L. a 22 de junio de 2018.

PROCESOS AMBIENTALES RICSA, S. A. DE C. V.

Mina 413 Norte, Col. Centro,
Allende, Nuevo León, C. P. 67350.
Tel: 01 (81) 9300 6145.
Presente. -

Número de Registro Ambiental: PAR1900400008

Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.33/2009

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 24 de mayo de 2018 registrada con el número de bitácora 19/HS-0240/05/18, presentada por el C. Juan Ricardo Cavazos Salazar, representante legal de la Empresa **PROCESOS AMBIENTALES RICSA, S. A. DE C. V.**, personalidad acreditada mediante la escritura pública número 18,089 de fecha 25 de enero de 2014, quien solicita la inclusión de 1 (uno) vehículo en la autorización 19-I-034D-09, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que esta Delegación Federal una vez realizada la integración del expediente del trámite recibido el 24 de mayo de 2018 registrada con el número de bitácora 19/HS-0240/05/18, procedió a la evaluación.

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 23 de julio de 2009, esta Delegación Federal emitió, la autorización 19-I-034D-09 mediante oficio 139.003.01.283/09, en favor del C. Juan Ricardo Cavazos Salazar, para la Recolección y Transporte de los Residuos peligrosos: Aceite gastado, pintura con solvente, textiles contaminados con aceite y lodos contaminados con aceite, excepto biológico infecciosos y bifenilos policlorados para 1 (uno) vehículo con una capacidad de carga útil de 05 (cinco) toneladas, con una vigencia de 10 años contados a partir de su expedición.
2. Que ésta Delegación Federal, otorgo mediante el oficio 139.003.01.008/15 de fecha 15 de enero de 2015, la transferencia de la Autorización número 19-I-034D-09 a la Empresa **PROCESOS AMBIENTALES RICSA, S. A. DE C. V.**, para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos: Aceite gastado, pintura con solvente, textiles contaminados con aceite y lodos contaminados con aceite, excepto biológico infecciosos y bifenilos policlorados, para 1 (uno) vehículo con una capacidad de carga útil de 05 (cinco) toneladas, con una vigencia de diez años contados a partir de 23 de julio de 2009.





3. Que en fecha 16 de diciembre de 2015 esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.480/15 para la modificación a la autorización 19-I-034D-09, con la inclusión de 1 (uno) vehículo quedando un total de 2 (dos) vehículos con una capacidad de carga total de 11 (once) toneladas para la recolección transporte de residuos peligrosos.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60 y 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO. - Que la modificación solicitada para incluir 1 (uno) vehículo a la autorización 19-I-034D-09 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización antes a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
1373D/09	FORD	2003	C2 ESTACAS O PLATAFORMA	3FDKF36LXMB11937	950DN2	5 TON.

TABLA 2.- Modificaciones posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
405D/15	FORD	2011	C2 ESTACAS O PLATAFORMA	1FDGF4GY2BEB52119	85AA1M	6 TON.
339D/18	FORD	2005	C2 ESTACAS O PLATAFORMA	3FDLF46S95MA01613	85AG7W	4 TON.

* Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





SEGUNDO: Que el número total de vehículos es de 3 (tres); 1 (uno) señalado en la TABLA 1.- Autorización número 19-I-034D-09 antes de la aparición de la Ley de la ASEA y 2 (dos) en la TABLA 2.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA, con una capacidad total de 15 (quince) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Considerando 2 del presente documento mismos que deberán estar amparados por los permisos y tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Que con respecto a las unidades señaladas en la TABLA 2, añadida a la autorización número 19-I-034D-09, se informa que la presente modificación solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO. - Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se harán a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve tercero de la presente modificación (TABLA 2) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos, como lo establece la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- La empresa **PROCESOS AMBIENTALES RICSA, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la

PS



finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SEXTO. - La empresa **PROCESOS AMBIENTALES RICSA, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SÉPTIMO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

OCTAVO. - Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

NOVENO.- Que los demás términos y condicionantes establecidos en la Autorización número 19-I-034D-09 otorgada mediante el oficio 139.003.01.283/09 de fecha 23 de julio del 2009 así como en la cesión de derechos de la mencionada Autorización emitida el 15 de enero de 2015 mediante oficio número 139.003.01.008/15 hacia la Empresa **PROCESOS AMBIENTALES RICSA, S. A. DE C. V.**, por esta Delegación Federal, permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

DECIMO. - El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio número 139.003.01.480/15 de fecha 16 de diciembre de 2015 emitido por esta Delegación Federal y sustituye al oficio de referencia.

DECIMO PRIMERO. - Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a la empresa **PROCESOS AMBIENTALES RICSA, S. A. DE C. V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser



impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución a C. Juan Ricardo Cavazos Salazar, representante legal de la Empresa **PROCESOS AMBIENTALES RICSA, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EI DELEGADO FEDERAL**



Plácido
LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

[Signature]
PC/M/AMBE/SGG/HBG/JLN

C. C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Lic. Victor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0240/05/18.



